

Contenido

1.	Objetivo	2
2.	Alcance	2
3.	Glosario.....	2
4.	Contenido del documento.....	3
5.	Documentación asociada	7
6.	Documentos externos	7
7.	Control de cambios.....	7

1. Objetivo

Establecer las condiciones generales y particulares bajo las cuales BANCIENT S.A. ofrece y administra los Certificados de Depósito a Término (CDT), asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, las políticas internas del Banco, y las mejores prácticas del sector financiero. Este reglamento busca garantizar la transparencia en la relación con los titulares, la protección de sus derechos y la adecuada administración de los depósitos, incluyendo aspectos como la constitución, negociación, liquidación, renovación, custodia, y manejo del CDT, en sus modalidades físicas, digitales y desmaterializadas.

2. Alcance

El presente reglamento aplica a todos los Certificados de Depósito a Término (CDT) emitidos, administrados y gestionados por BANCIENT S.A., en sus diferentes modalidades: físicas, digitales y desmaterializadas. Es vinculante para el Banco, los titulares, legítimos tenedores y terceros involucrados en la negociación, administración, custodia y/o cualquier acto relacionado con el CDT.

3. Glosario

Certificado de Depósito a Término (CDT): Título valor emitido por BANCIENT S.A. que representa una suma de dinero depositada a término fijo, con una tasa de interés fija o variable previamente pactada.

Titular: Persona natural o jurídica a cuyo nombre se constituye el CDT y que tiene derechos sobre el mismo.

Legítimo Tenedor: Persona que posee válidamente el CDT, ya sea por ser el titular original o por endoso, y está autorizada para ejercer los derechos derivados del título.

Endoso: Acto mediante el cual se transfiere la propiedad del CDT, acompañado del registro correspondiente en los libros de BANCIENT S.A.

DECEVAL: Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A., entidad encargada de la administración y custodia de los CDT desmaterializados.

Tasa de Interés: Porcentaje pactado entre el titular y BANCIENT S.A. que determina el rendimiento que genera el CDT, el cual puede ser fijo o variable.

Renovación Automática: Proceso mediante el cual el CDT es renovado por un período igual al inicialmente pactado si el titular no manifiesta su decisión de cancelación o modificación dentro del plazo estipulado.

Fraccionamiento: División del valor total de un CDT en varios títulos de menor valor, respetando las condiciones originales de plazo, tasa y beneficiario.

Retención en la Fuente: Descuento aplicable a los rendimientos financieros del CDT, conforme a las disposiciones fiscales vigentes en Colombia.

Cuenta Provisional: Cuenta interna donde se trasladan los recursos del CDT (capital e intereses) cuando el titular no realiza el retiro o da instrucciones específicas en los plazos establecidos.

Desmaterialización: Proceso mediante el cual un CDT se registra electrónicamente como anotación en cuenta, eliminando su representación física.

Día Hábil Bancario: Cualquier día en el que las entidades financieras operan y prestan sus servicios al público, excluyendo fines de semana y festivos.

4. Contenido del documento

Certificados de depósito a término

- 4.1.** El título valor es un Certificado de Depósito a Término (CDT) emitido por B100 en adelante "BANCIEN S.A.".
- 4.2.** Es nominativo y, por lo tanto, cualquier negociación, total o parcial, o constitución de garantía, requerirá, además del endoso y la entrega material del título, el registro en el correspondiente libro de BANCIEN S.A. La Entidad se reserva el derecho de inscribir a una persona como titular, Tenedor o Endosatario, de acuerdo con sus políticas de riesgo y en especial, las relacionadas con la Prevención de lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- 4.3.** La constitución del CDT se efectúa en días hábiles bancarios (Lunes a viernes de 9am a 4 pm, no incluye feriados). Si el proceso se realiza fuera de este horario, se entenderá que la constitución ocurre el día hábil bancario siguiente. El Título se considerará constituido una vez Ban100 haya recibido de manera exitosa el capital correspondiente en sus cuentas de recaudo; una vez ocurra el recaudo se asignará la tasa de interés vigente y publicada en el tarifario de BANCIEN S.A. para el respectivo plazo del Depósito. Los soportes de constitución emitidos por BANCIEN S.A. en ningún caso serán transferibles, ni negociables a ningún título, ni constituirán título valor
- 4.4.** La tasa de interés del Título podrá ser fija o variable según lo defina el Titular al momento de la constitución del CDT o de su renovación. La tasa se estipulará en términos efectivos anuales. Los intereses se liquidarán con un factor de seis decimales. Si los intereses se pactan sobre una tasa variable, BANCIEN S.A. liquidará los intereses de acuerdo con el indicador vigente que aplique para el negocio pactado. La base de cálculo y liquidación de intereses quedará establecida en la Orden de Inversión suscrita por el Titular para el respectivo CDT. El Banco reconocerá intereses desde el día en que se hace efectivo el recaudo del capital y se constituye el Título.
- 4.5.** El CDT no podrá ser redimido antes de su vencimiento. Si la fecha de vencimiento es en día hábil no bancario, se entenderá que el vencimiento ocurre el día hábil bancario siguiente. Llegado el término de vencimiento del CDT, el Legítimo Tenedor dispondrá de un período de gracia de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del título para solicitar expresamente por escrito a BANCIEN S.A. su orden de renovación o cancelación. Esta orden escrita deberá contar con firma manuscrita y huella o firma electrónica con biometría facial del Legítimo Tenedor de acuerdo condiciones de titularidad (individual, conjunto o alternativo) establecidas inicialmente para el CDT. La orden podrá ser entregada por el cliente hasta las 4 pm de este día de gracia. De no ocurrir dicha situación en el tiempo estipulado, BANCIEN S.A. podrá renovar el respectivo CDT, por un período igual al inicialmente pactado, por un monto equivalente a la liquidación del respectivo título (capital e intereses) y a la tasa de interés vigente y publicada en el tarifario de BANCIEN S.A. para el respectivo plazo del Depósito (manteniendo el mismo tipo de tasa inicialmente pactada fija o variable y la periodicidad de pago de intereses),

caso en el cual se reconocerán los intereses a partir de la fecha de renovación del CDT. Este procedimiento se observará asimismo para vencimientos posteriores.

- 4.6.** El pago del capital e intereses del título podrá realizarse mediante dinero en efectivo, cheque de gerencia, traslado a cuenta o reinversión del CDT.
- 4.7.** En el evento que BANCIENT S.A. decida no renovar el respectivo CDT, el monto de liquidación (capital e intereses) se trasladará a una cuenta provisional a la orden del Legítimo Tenedor y no se reconocerán rendimientos adicionales. En tal caso, BANCIENT S.A. comunicará expresamente su decisión al Legítimo Tenedor, mediante escrito remitido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última dirección física o a la dirección electrónica registrada en los Sistemas del Banco. En este supuesto, así como cuando el Legítimo Tenedor haya manifestado su decisión de no prorrogar ni renovar el CDT, el importe del título quedará a disposición de aquél a partir del vencimiento del plazo señalado para la restitución del depósito, sin que por ello se causen rendimientos adicionales.
- 4.8.** De otra parte, en el evento que se hubiere pactado el pago periódico de intereses durante la vigencia del Depósito y el Legítimo Tenedor no realice el retiro de los respectivos recursos o no hubiere impartido instrucciones a BANCIENT S.A. para el giro de estos, dicho monto se trasladará a una cuenta provisional a la orden del Legítimo Tenedor y sobre el mismo no se reconocerán rendimientos adicionales.
- 4.9.** BANCIENT S.A. podrá cobrar el valor del(los) cheque(s) o el traslado a cuentas en otras entidades financieras de acuerdo con las tarifas que tenga establecidas para el efecto.
- 4.10.** Si pasados seis (6) meses desde la generación del cheque para el pago de intereses o del capital del CDT, el Legítimo Tenedor no lo hace efectivo, BANCIENT S.A. procederá, por razones de seguridad, con su anulación, sin que por esta circunstancia le sea atribuible responsabilidad alguna ni se genere el reconocimiento y pago de daños o perjuicios al Legítimo Tenedor, toda vez que es entendido y acordado que es responsabilidad de este último hacer efectivo el cheque mediante el que se realice el respectivo pago. En el evento de anulación del cheque, el Legítimo Tenedor deberá acercarse a las Oficinas de BANCIENT S.A. a solicitar la reexpedición del cheque mediante el que se efectúe el pago del CDT.
- 4.11.** El CDT podrá expedirse bajo las siguientes modalidades respecto al Titular:
- (i.)** Certificado Individual: Se expide a nombre de una sola persona, quien es la única autorizada para el manejo del CDT;
 - (ii.)** (ii.) Certificado Conjunto (Conjunción "y"): Se expide a nombre de 2 o más personas. Es necesaria la firma de todas y cada una de tales personas para el manejo y disposición del CDT;
 - (iii.)** (iii.) Certificado Alternativo (Conjunción "o"): Se expide a nombre de 2 o más personas.

No se requiere de la firma de todas y cada una de tales personas, por lo cual cualquiera de las firmas registradas es válida para disponer del título valor.

- 4.12.** En cuanto a su materialidad, el CDT podrá ser físico o desmaterializado, de acuerdo con las políticas vigentes de BANCIENT S.A. al momento de la constitución del CDT.
- 4.13.** Por ningún motivo, se expedirá un título durante la vigencia del depósito desmaterializado, emitido en forma electrónica por parte de EL BANCO con participación de DECEVAL. Sin embargo, EL BANCO podrá expedir certificaciones de existencia del título.
- 4.14.** Las certificaciones que otorgue EL BANCO, en ningún caso constituyen un título valor, toda vez que la custodia y administración del título estará a cargo de DECEVAL. Sin embargo, si sobre el mencionado título, se realizará alguna negociación, el endosatario quedará obligado en los mismos términos del beneficiario inicial, previo registro del endoso, en el registro de la respectiva anotación a cuenta.
- 4.15.** El CDT desmaterializado es una anotación en cuenta consistente en un registro electrónico, nominativo y negociable conforme a lo previsto en los artículos 648 y siguientes del Código de Comercio, en las Leyes 27 de 1.990 y 964 de 2.005, y en el Decreto 2555 de 2.010 y demás normas que los modifiquen y/o adicionen. Representa una suma de dinero depositada por el (los) Titular(es) a término fijo en BANCIENT S.A., registrada para su administración y transferencia en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA S.A. - DECEVAL-.

La custodia, manejo y administración del título estará a cargo de DECEVAL. En caso de negociación del Depósito, los adquirentes quedarán obligados en los mismos términos del Titular inicial.

Más información sobre el CDT desmaterializado puede ser consultada en el Reglamento de Depósito de DECEVAL S.A. publicado en la página web de la Entidad www.deceval.com.co

- 4.16.** Tratándose de CDT desmaterializado regirán así mismo las siguientes condiciones especiales. El Titular y/o Legítimo Tenedor entiende y acepta:
- (i.)** Que BANCIENT S.A. podrá custodiar y administrar en DECEVAL, o quien haga sus veces, de acuerdo con las normas que rigen la actividad de DECEVAL, como Depósito Centralizado de Valores, así como de conformidad con lo establecido en el Reglamento de DECEVAL.
 - (ii.)** Como consecuencia de lo anterior, BANCIENT S.A. queda autorizado durante la vigencia que corresponda a cada CDT, para: (a.) solicitar a DECEVAL la habilitación de una subcuenta de depósito a nombre del Titular y/o Legítimo Tenedor; y, (b.) endosar en administración los CDT de propiedad del Titular y/o Legítimo Tenedor y realizar las operaciones que se puedan derivar como consecuencia del endoso en administración. El alcance del endoso en administración que realice BANCIENT S.A. es única y exclusivamente para efectos del depósito de los CDT, razón por la cual los derechos patrimoniales permanecerán en cabeza del Titular y/o Legítimo Tenedor.
 - (iii.)** El Titular y/o Legítimo Tenedor declara haber sido informado que, durante la vigencia del depósito desmaterializado emitido en forma electrónica con participación de DECEVAL, por ningún motivo se expedirá un título físico. De igual forma, no será

- 4.17.** El Legítimo Tenedor del certificado físico será responsable de su guarda y custodia.
- 4.18.** En caso de pérdida, hurto o destrucción del CDT físico, el Legítimo Tenedor deberá notificar por escrito inmediatamente a BANCIENT S.A. e iniciar el correspondiente proceso de cancelación y reposición de título valor, de acuerdo con la normatividad aplicable. BANCIENT S.A. podrá, a su juicio, reponer el CDT y solicitar para el efecto la constitución de garantías adicionales.
- 4.19.** EL CDT DIGITAL se podrá fraccionar a solicitud del tenedor legítimo, para lo cual deberá acercarse a la oficina de radicación a solicitar el fraccionamiento, informando por escrito el valor por el cual se deben expedir cada uno de los nuevos títulos, en los mismos términos de plazo, tasa y beneficiario que no se podrán cambiar. La sumatoria del valor de los nuevos títulos fraccionados, no puede superar el valor actual del título a fraccionar.
- 4.20.** El cliente y/o adquirente del depósito se acoge a los horarios de corte contable que practiquen internamente EL BANCO y/o DECEVAL a efectos de determinar la fecha efectiva de realización de las operaciones por él realizadas, así como a los términos y condiciones aceptados para la constitución y pago del depósito
- 4.21.** La retención en la fuente se realizará en la fecha del vencimiento del título cuando el Legítimo Tenedor solicite su cancelación, o cuando se efectúe el pago de intereses o su abono en cuenta.
- 4.22.** El Titular y/o el Legítimo Tenedor se obliga a actualizar al menos cada año su información y a registrar oportunamente ante BANCIENT S.A. cualquier cambio en su información financiera y de contacto. BANCIENT S.A. enviará válidamente las comunicaciones a las direcciones de contacto que figuren en sus registros.
- 4.23.** El depósito no será válido si alguno de los cheques con los que se constituyó es impagado.
- 4.24.** Los movimientos financieros y los pagos de rendimientos estarán sujetos a los impuestos aplicables de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 4.25.** En cuanto a prescripción se aplicarán las normas legales pertinentes.
- 4.26.** Con la constitución del Depósito manifiesto que he leído el presente Reglamento, que el Banco me ha informado previamente de forma clara y completa las características del producto, su tasa y demás condiciones, derechos y obligaciones y las condiciones de negociabilidad. Igualmente, manifiesto que me han sido aclaradas todas las dudas e inquietudes y que me han sido dadas a conocer las tarifas, impuestos y costos relacionados, así como la forma de consultarlos en el futuro a través de oficinas, página web o cualquier otro mecanismo puesto a su disposición por el Banco para tal efecto.
- 4.27.** El tenedor autoriza al Banco para que trate sus datos personales que ha suministrado y que los comparta con el custodio, para todo lo que tenga que ver con el manejo de este

título e igualmente para que haga los reportes y consultas que se requieran de sus datos en las Centrales de Riesgo.

Recuerda que los CDT Online que se constituyan en días hábiles antes de las 4:00 p.m. serán tramitados el mismo día. Los CDT Online que se constituyan en días no hábiles o después de las 4:00 p.m. serán tramitados el día hábil siguiente.

5. Documentación asociada

N/A

6. Documentos externos

N/A

7. Control de cambios

Fecha	Descripción del cambio	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Versión
26/01/2022	Extracción del reglamento CDT del reglamento consolidado de crédito ¹	Profesional de procesos y productividad		Acta Junta Directiva 197	12
24/05/2025	Se eliminan fracciones de los siguientes numerales: 4.3; 4.4; 4.5; 4.12; 4.13; 4.14; 4.15; 4.16; 4.17; 4.19; 4.20. Se incluyen los siguientes numerales: 4.24; 4.25; 4.26; 4.27.	Director de productos bancarios y servicios	Gerente jurídico y secretario general Ccoordinador protección de datos	Junta Directiva Acta No. 252 Junta Directiva	13

¹ La versión 12 corresponde a la última versión del reglamento de todos los productos donde se encontraba incluido el producto CDT